

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día 03 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Extraordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, **MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL ESTE ORGANISMO EN SESIÓN DE FECHA 01 DE JULIO DE 2018 A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ “ASUMIR LA ATRIBUCIÓN DE SUPLENCIA, A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN VIRTUD DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE SE PRESENTARON EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE S.L.P”**

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez.		Dip. Gerardo Limón Montelongo.	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez.	√	Dip. Xitlálíc Sánchez Servín.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			√
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.			√
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.			√
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.			√
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.			√
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.			√
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.			√

PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta.	√	Lic. Marco Antonio Castro Sierra..	
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	√	Lic. Mariana García Alcalde.	
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	√	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Prof. Carlos Mario Estrada Urbina.		Lic. José Nesaly Morado Almansa.	
P.V.E.M.	Lic. Alois Álvarez Soldevilla	√	Lic. Noé de Jesús Alvarado Barragán.	
P.C.P.	Lic. Hayro Omar Leyva Romero		Lic. María Alexandra Ojeda Martín.	
P.M.C.	Lic. Pablo Gil Delgado Ventura.	√	C. Ricardo Antonio Rodríguez Rodríguez.	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez.	√	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
PARTIDO MORENA	Prof. Juan José Hernández Estrada.		C. Sergio Iván García Badillo.	√
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	√	C. Julio César González Ramírez.	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández.			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

**332/07/2018.** En lo correspondiente con el **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se realiza una **adecuación al Acuerdo** aprobado por el Pleno de este Organismo en sesión de fecha 01 de julio de 2018 a través del cual se determinó asumir la atribución de suplencia, a que refiere el artículo 44, fracción vi, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en virtud de causas de fuerza mayor que se presentaron en el **Comité Municipal Electoral del Municipio de Tamazunchale, S.L.P**

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL ESTE ORGANISMO EN SESIÓN DE FECHA 01 DE JULIO DE 2018 A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ “ASUMIR LA ATRIBUCIÓN DE SUPLENCIA, A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN VIRTUD DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR QUE SE PRESENTARON EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE S.L.P.”**

**PRIMERO.** El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de **asumir las funciones de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan integrarse o instalarse; o ejercer las mismas en las fechas que establece, cuando sea determinante para que pueda efectuarse la jornada electoral o el cómputo respectivo; o cuando dichos organismos electorales hayan quedado disueltos,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44, fracción I, inciso a), 44, fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determina asumir las funciones del Comité Municipal Electoral de Tamazunchale, S.L.P., en lo correspondiente a llevar a cabo algunas o todas las actividades de recepción y resguardo de paquetes electorales de la Jornada Electoral y todas aquellas actividades relativas a la Sesión de Cómputo de la elección del Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., concerniente al Proceso Electoral Local 2017- 2018.

**TERCERO.** Se faculta a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que designe a los funcionarios que serán responsables del traslado de los paquetes electorales, de la lista de habilitados en el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se habilita personal para el apoyo en el desarrollo de los cómputos distritales y municipales que este consejo realice en términos del artículo 44, fracción VI de la Ley Electoral del Estado, correspondientes al proceso electoral 2017-2018, aprobado en sesión de fecha 26 de junio del año en curso, para que se trasladen al Comité Municipal Electoral del Tamazunchale, S.L.P., a recoger los paquetes electorales correspondientes a la elección de Ayuntamiento del municipio en cita, con las medidas de seguridad correspondientes y apegados al protocolo de custodia que forma parte de este acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que proceda a realizar las acciones encaminadas al traslado y recepción de todos los paquetes electorales correspondientes al Comité Municipal Electoral de Tamazunchale, S.L.P., vigilando que se cumplan las condiciones de seguridad y garantizando la certeza de la actuación de los funcionarios electorales en el manejo de los mismos e informe en lo oportuno al Pleno de este Consejo, sobre la recepción de los paquetes, asimismo se le instruye a efecto de que realice el resguardo de dichos paquetes en la Bodega Electoral, asignada para tal efecto, la cual se deberá de ubicar en las instalaciones de la sede de este Consejo.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para notificar el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno y a las autoridades de seguridad pública estatal o municipal a fin de garantizar la debida custodia durante el traslado de los paquetes electorales.

**SEXTO.** Se acuerda, que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana lleve a cabo el día martes 03 de julio de 2018 a las 10:00 horas, en las instalaciones sede del mismo, la Reunión de Trabajo y Sesión Extraordinaria a que refieren los numerales 4.5 y 4.6 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2017 - 2018, en el Estado de San Luis Potosí, referente al Municipio de Tamazunchale, S.L.P, y asimismo a que realice el Cómputo respectivo y en consecuencia entregue la constancia de mayoría a la fórmula o planilla que resulte ganadora.

**SÉPTIMO.** Se acuerda, que en caso de que este Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana, sea notificado o informado por parte del Comité Municipal Electoral de Tamazunchale, S.L.P, de que hayan cesado los hechos intimidantes, así como de cualquier otro posible hecho violento en contra de los integrantes de dicho Comité Municipal y que por lo tanto si existan las condiciones de seguridad para llevar a cabo el Compuato respectivo, se dejen sin efecto los resolutivos: **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO** del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, al Comité Municipal Electoral de Tamazunchale, S.L.P. y a los Partidos Políticos a efecto de que nombren representantes para el traslado de los paquetes señalados en el presente acuerdo.

**NOVENO.** Notifíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Publíquese en la página del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx), para los efectos legales conducentes.

Se dio por concluida la Sesión Extraordinaria, siendo las 19:05 diecinueve horas con cinco minutos del día 03 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes del acuerdo aquí tomado.

